

**CIRCULAR 003**

Medellín, 3 de abril de 2020

**PARA DOCENTES, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, TRABAJADORES OFICIALES Y CONTRATISTAS QUE SE LES PRACTIQUE RETENCIÓN EN LA FUENTE**

**ASUNTO:** Alivios Tributarios y Rentas Exentas que disminuyen la base de retención en la fuente y trámite para aportar las certificaciones.

La División de Talento Humano, de acuerdo con los artículos 103, 206, 387 y 388 del Estatuto Tributario Colombiano, informa a todos los servidores y contratistas a quienes se les practique retención en la fuente por Rentas de trabajo, que disponen de los siguientes alivios tributarios, los cuales les permiten disminuir la base de retención en la fuente sobre sus pagos:

- a. **El pago por intereses o corrección monetaria por préstamo de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional**, hasta un máximo deducible mensual de 100 UVT, \$3'560.700, año 2020. Para acceder a este beneficio debe presentar original de la certificación expedida por la entidad financiera, relacionando los pagos por intereses o corrección monetaria o por costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional destinado a vivienda del trabajador, que se hicieron en el año 2019.
- b. **Los pagos realizados por medicina prepagada o seguros de salud**, hasta un máximo deducible mensual de 16 UVT, \$569.712, año 2020. Para acceder a este beneficio, debe presentar certificado de los pagos por medicina prepagada o seguros de salud que se hicieron en el año 2019 por el servidor, su cónyuge y sus hijos dependientes, expedida por la empresa de medicina prepagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



- c. **Deducción por dependientes**, según el artículo 2º del Decreto 99 de 2013, y que corresponde a un descuento del 10% mensual del total de los ingresos brutos del respectivo mes, hasta un monto máximo mensual de 32 UVT,

\$1.139.424, año 2020. Para acceder a este beneficio, se anexa a esta circular, el formato “Información de Dependientes” (Anexo 2), el cual deberá entregarse debidamente diligenciado con la documentación soporte exigida según el caso de dependencia.

Teniendo en cuenta la contingencia actual, los soportes deben enviarse al siguiente formulario: <https://forms.gle/K3hkNAoBn1gwhgHJ7> a más tardar el 15 de abril de 2020.

Para soportes radicados después del 15 de abril de 2020, se tendrá derecho a su reconocimiento para disminuir de la base mensual de retención, desde el período de nómina en que sean aportados, según calendario de cierre de novedades y se integrarán en el cálculo del porcentaje de retención del siguiente semestre.

Así mismo, la División de Talento Humano, de acuerdo al artículo 388 del Estatuto Tributario Colombiano, se permite informar que en la depuración de la base para el cálculo de la retención en la fuente por Pagos Laborales, las anteriores deducciones sumadas con las Rentas Exentas, tales como: los ahorros en cuentas AFC, los aportes a Pensiones Voluntarias, y el veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales; se encuentran limitadas al 40% del resultado de restar del total de Ingresos, aquellos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. Los gastos de representación de los *profesores y rectores de universidades públicas*, no están sujetos al límite del 40% mencionado anteriormente, para efectos de retención.

Si requiere información adicional puede escribir al correo [nomina@udea.edu.co](mailto:nomina@udea.edu.co)

Cordialmente,

FRED DANILO PALACIO VILLA  
Jefe División de Talento Humano

*Proyectó: Rosemberg Cadavid*